

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

23 de junio de 2011

III-PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIONES CONCURRENTES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE

Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 1550 y al P. del S. 1552

Por la Comisión de Lo Jurídico y de Etica:

“Para adicionar la Regla 615 a las Reglas de Evidencia de 2009, para establecer que en todo proceso judicial donde una persona con impedimentos sea imputado(a) o acusado(a) de delito o querellado(a) por una falta, así como en los procedimientos posteriores a la convicción de ésta, se le garantizará en cuanto sea posible la libertad de movimiento en las manos y la utilización de equipo de asistencia tecnológica que facilite su entendimiento, intervención o participación en el proceso; permitir el uso o utilización de asistencia tecnológica como recurso de comunicación cuando la persona con impedimentos sea víctima, perjudicado(a), imputado(a) o acusado(a) de delito o querellado(a) por una falta, parte o testigo, ya sea en casos de naturaleza civil o penal, y confronte impedimentos físicos, sensoriales o mentales los cuales dificultan el proceso judicial, y para otros fines relacionados.”

(LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 395

Por la señora Ramos Rivera:

“Para enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Sistema de Lotería Adicional,” a los fines de crear sorteos con el nombre de “Mini Loto del Pensionado” para aunar fondos que se utilizarán en un aumento a los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades y los pensionados del Sistema de Retiro para Maestros; y para crear un “Fondo Especial del Pensionado” en el que se depositarán los ingresos provenientes de los sorteos de la Lotería Adicional con el nombre de “Mini Loto del Pensionado”; una Junta para administrar dicho Fondo y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. de la C. 732

Por el señor Rivera Ortega:

“Para añadir un apartado (ix) al inciso (b)(3)(A) del Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, a fin de imponer a dicha agencia la responsabilidad de realizar un estudio cada decenio sobre la estructura organizacional del Gobierno de Puerto Rico, con énfasis en la efectividad y eficiencia de las entidades gubernamentales y la necesidad de la permanencia de las mismas.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 3154

Por el señor Ramos Peña:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a los efectos de establecer que solamente aquellos oficiales que ostenten el rango de Capitán podrán ocupar una posición como Comandante de Bomberos.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 3195

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 238 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito grave de cuarto grado el incendiar montes, sembrados, pastos, bosques o plantaciones propias sin contar con la debida autorización expresa y por escrito del Secretario de Recursos Naturales y Ambientales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Bosques de Puerto Rico".”

(LO JURIDICO PENAL; Y DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. de la C. 3288 (Por Petición)

Por el señor Méndez Núñez:

“Para proclamar el día diez (10) de septiembre de cada año como “El Día de la Mensajera y el Mensajero en Puerto Rico” y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 3294

Por el señor Méndez Núñez:

“Para añadir los incisos (jj), (kk) y (ll) al Artículo 1.003; enmendar el inciso (u), eliminar el sub-inciso 3, enmendar el sub-inciso 4 y reenumerar los sub- incisos 4 y 5 como sub-incisos 3 y 4 respectivamente del inciso (u) del Artículo 2.004; enmendar el inciso (n) al Artículo 10.002; enmendar el inciso (e) del Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de definir los conceptos de “franquicia”, “empresas municipales” y “empleados de franquicias o empresas municipales”; facultar a los municipios para que puedan crear, adquirir, operar, vender y realizar toda actividad comercial relacionada con la operación y venta de franquicias en facilidades o establecimientos gubernamentales; establecer el procedimiento para la creación de corporaciones municipales con fines de lucro; permitir el acceso a todos los municipios a los beneficios de esta legislación; excluir del proceso de subasta pública y subasta administrativa toda compra que se realice para las operaciones de las empresas municipales; aclarar las disposiciones de ley aplicables a los empleados de franquicias o empresas municipales; y para atemperar la denominación de Administración de Permisos y Endosos (ARPE) como agencia estatal responsable de otorgar permisos con las disposiciones de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009 que a estos fines crea la Oficina de Gerencia de Permisos, y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE GOBIERNO)

P. de la C. 3345

Por el señor Torres Zamora:

“Para establecer la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el consumo de leche fresca como producto primario por los participantes del Programa WIC.”

(SALUD)

**P. de la C. 3380

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para añadir los incisos (7), (8) y (9) al Artículo 685 y para enmendar el Artículo 777 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, a los fines de incluir en la lista de personas incapaces para heredar por causa de indignidad al que hubiese, sin excusa legal, dejado de cumplir con la obligación de alimentar, impuesta administrativamente o judicialmente, a un ascendiente o causante; al que maltrate físicamente a un ascendiente o causante; o al que abandone, sin justa causa, a un ascendiente; y para otros fines.”

(LO JURIDICO CIVIL)

P. de la C. 3404

Por la señora González Colón:

“Para derogar la Ley Núm. 17 de 25 de febrero de 1902, según enmendada, conocida como "Hogar Soledad Rodríguez Pastor para Ciegos Adultos"; y enmendar el inciso (e) de la Ley Núm. 95 de 12 de Mayo de 1943, según enmendada, conocida como "Ley de Bienestar Publico de Puerto Rico"; a fin de eliminar toda referencia a dicho Hogar.".”

(GOBIERNO)

**P. de la C. 3480

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortiz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para autorizar a la Oficina de Administración de los Tribunales a incurrir en obligaciones por la cantidad de hasta catorce millones ochocientos diecinueve mil dólares (\$14,819,000); asignar los fondos necesarios para honrar ese compromiso durante los años fiscales 2012-2013 y 2013-2014; y para otros fines.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 50

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para autorizar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas a segregar y transferir, libre de costo, cinco (5) cuerdas de terreno al Municipio de Río Grande, de la finca principal donde está establecida la Comunidad Villa Realidad, localizada en el Barrio Zarzal, del referido Municipio, para la construcción, entre otras cosas, de parque de pelota, cancha de baloncesto, centro comunal y áreas de recreación pasiva; para el uso y disfrute de la Comunidad Villa Realidad.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 497

Por el señor Jiménez Valle:

“Para ordenar al Departamento de la Familia, a enmendar el Reglamento Número 7280 de 22 de enero de 2007, según enmendado, conocido como “Reglamento de Normas de Certificación para la Determinación de Elegibilidad de Solicitantes y Participantes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN)”, con el propósito de que no tome en consideración, entre los requisitos de elegibilidad económicos establecidos en el PAN, los primeros mil trescientos dólares (\$1,300.00) de ingresos mensuales recibidos, de aquellos trabajadores que laboren en los sectores agrícolas y de construcción.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

R. C. de la C. 1151

Por el señor Torres Calderón:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras que ceda y traspase por el precio nominal de un (1) dólar al Departamento de Educación un predio de terreno de al menos cinco cuerdas de terreno de la finca ubicada en el Barrio Maricao del término municipal de Vega Alta, con una cabida superficial aproximada de 59.00 cuerdas y en lindes: por el norte, camino público; por el sur, terrenos remanentes de la Autoridad de Tierras; por el este, carretera PR 677; y por el oeste, terrenos privados, a propósito de que dicha Agencia pueda ubicar en el referido predio de terreno un nuevo plantel educativo en sustitución de la Escuela S.U. Adelaida Vega del referido ayuntamiento; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 1182

Por la señora González Colón; los señores Rivera Guerra y Silva Delgado:

“Para declarar el “2011 Año de los Químicos en Puerto Rico”, con el propósito de reconocer al Colegio de Químicos de Puerto Rico por promover las ciencias químicas, reglamentar la profesión y proteger la calidad de los productos elaborados localmente.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 1187

Por el señor López Muñoz:

“Para reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan para transferir a la Academia Santa Teresita la cantidad de veinte mil (\$20,000) dólares, provenientes del Apartado 48 Inciso a, de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para ser utilizados en mejoras a la Cancha de Baloncesto; para autorizar la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

**Administración

vam/isa